

AEG

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR TRUSAL S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL F-049-2017

Santiago, 7 de enero de 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Establece orden de subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-049-2017, de fecha 20 de octubre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-049-2017, con la formulación de cargos a TRUSAL S.A., Rol Único Tributario N° 96.566.740-7, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de cultivo llike, ubicado en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-049-2017, establece en su resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 24 de octubre de 2017, en las dependencias de Trusal S.A., de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Que, con fecha 3 de noviembre de 2017, don Andrés Rosa Koelichen y don Claudio Melgarejo Villarroel, en representación de Trusal S.A.

presentaron una solicitud de ampliación de plazos para la presentación de programa de cumplimiento. Acompañaron a su presentación los documentos que acreditan la representación invocada, y además mediante el segundo otrosí se confirió poder especial a los abogados habilitados don Rodrigo Guzmán Rosen, don Cristián Ruiz Araneda, y doña Paulina Rivera Muñoz, fijando domicilio que indican en la ciudad de Santiago.

5. Que, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-049-2017, (rectificada por la Res. Ex. 3/Rol F-049-2017), se tuvo presente la calidad de apoderados de don Andrés Rosa Koelichen y don Claudio Melgarejo Villarroel para representar a Trusal S.A., y mediante su resuelto segundo, se tuvo presente el poder especial conferido a los abogados don Rodrigo Guzmán Rosen, don Cristián Ruiz Araneda y doña Paulina Rivera Muñoz. Finalmente, mediante el resuelto tercero de Res. Ex. N° 2/Rol F-049-2017, se concedió la ampliación de plazo solicitada para la presentación de un programa de cumplimiento, otorgándose asimismo una ampliación de plazo para la presentación de descargos.

6. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, Trusal S.A. presentó un programa de cumplimiento, a fin de abordar los cargos formulados mediante la Res. Ex. N° 1/Rol F-049-2017.

7. Que, previo a resolver sobre el programa de cumplimiento presentado, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-049-2017 se formularon observaciones al Programa de cumplimiento presentado a fin de dar cumplimiento a los contenidos mínimos y criterios de aprobación establecidos en los artículos 7 y 9 del D.S. N° 30/2012. Finalmente, se otorgó un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución respectiva, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido que incorpore las observaciones formuladas.

8. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-049-2017, fue notificada por carta certificada al domicilio fijado por la empresa, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, según consta el número de seguimiento de Correos de Chile N° 1180667231807.

9. Que, con fecha 1 de febrero de 2018, doña Paulina Rivera Muñoz, en representación de Trusal S.A. solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos, fundado en la necesidad de recabar y analizar adecuadamente la información técnica que respaldará el programa de cumplimiento, así como para definir adecuadamente las acciones y otros requisitos establecidos en la legislación vigente.

10. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Que, se observa que las circunstancias expresadas por la empresa aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

- I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Trusal S.A., otorgando 2 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.
- II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a don Rodrigo Guzmán Rosen, don Cristián Ruiz Araneda y doña Paulina Rivera Muñoz, todos domiciliados en calle Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

Firmado digitalmente

por

ariel.espinoza@sma.g

ob.cl



Ariel Espinoza Galdames

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Notificación:

- Rodrigo Guzmán Rosen, Cristián Ruiz Araneda y Paulina Rivera Muñoz, calle Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.

F-049-2017